



FEB. 2010

GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE
VENTANILLA MUNICIPAL
CENTRAL

Página 1 de 7
RMS 044/10

023

Sucre

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 044 /10**

Sucre, 22 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE1-5, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 017/2010 de 11 de enero de 2010, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación de la Concesión para la Prestación de Servicios Público de Señalización Ciudadina mediante la construcción y colocación de **ESQUINEROS DE SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS, REFUGIOS PEATONALES DE PARADA DE BUSES Y DE PARQUES Y JARDINES**, a los fines previstos en el Art. 12 num. 11 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, siendo derivado para su análisis e informe.

Que, la Empresa Vallas Bolivianas S.R.L. debidamente constituida Mediante Escritura Pública N° 470/2003 de fecha 03 de octubre del 2003 otorgada por la Notaria Dra. Ma. Esther López Vargas, representada por su Gerente General Lic. Mauricio Antonio Iriarte Prada.

Que, de acuerdo a las regulaciones establecidas en la Ley 2028 de Municipalidades, en su Art. 87, establece que: El Gobierno Municipal, podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de 30 años, de acuerdo a Reglamento Especial.

Que, en este contexto el Concejo Municipal de Sucre, aprobó el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público, mediante Ordenanza Municipal N° 133/08 de 22 de diciembre de 2008, que regula y norma las concesiones municipales de los bienes de dominio público, los bienes sujetos al régimen jurídico privado y los bienes mancomunados en el marco de las, competencias establecidas.

Que, el objetivo del presente contrato de concesión a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Vallas Bolivianas S.R.L, para conceder **espacios públicos como ser calles, avenidas, parques y jardines dentro de la Jurisdicción de la ciudad de Sucre**, con la finalidad de señalar espacios públicos en nuestra ciudad, **sin ningún costo económico para el G.M.S**, bajo el siguiente detalle.

- Mil (1000) Postes Esquineros de Señalización
- Cien (100) Refugios de Paradas de Micros
- Cincuenta (50) Refugios de Parques y Jardines

Que, la Empresa Vallas Bolivianas S.R.L, intervendrá diferentes calles, avenidas, parques, y jardines de la ciudad con la instalación y colocación de (postes y refugios) **con recursos económicos propios de la Empresa Vallas Bolivianas S.R.L y que el G.M.S. no erogará recurso alguno**, es decir que toda la inversión, instalación - mantenimiento durante la vigencia de Concesión establecida por el lapso de diez (10) años (**Cláusula Sexta del Contrato**) estará bajo responsabilidad de la empresa CONCESIONARIA, en contraprestación por la inversión de aproximadamente \$us.- 400.000.- la Empresa en los Postes Esquineros y Refugios de Parada, colocara placas de publicidad, las cuales serán instaladas en los mismos elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas (planos técnicos) que se encuentran en los anexos del expediente fs 1 al 8, correspondiendo el 10% de las placas publicitarias llevará señalización turística a favor del Municipio de Sucre.

Que, la presente concesión se encuentra enmarcado en el Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público aprobado por el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 133/08, en

6387
 6193
 14701-1047
 598807
 14701-1047
 598807



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 7 de 7
RM N° 044/10

Que, la presente concesión se encuentra enmarcado en el Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público aprobado por el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 133/08, en Título III – DE LOS BIENES: CAPITULO I – DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO- Art. 9.- inc. a) - que a la letra dice: “**Los Bienes de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad y comprenden**”:

- a) calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo.”

Que, el **Art. 10.- CONCEPTO DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO:** La concesión de los bienes de dominio público es el acto jurídico por el cual la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, previa autorización por dos tercios de voto del H.C.M., otorgará a un particular (persona natural) denominado concesionario o una empresa persona jurídica) que se denomina concesionaria, el derecho de uso, goce y disfrute de un bien inmueble público.

Que, el **Art. 11.- DE LOS TRAMITES PARA LA CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.-** Los trámites que son reconocidos por este Reglamento son:

- 1.- Concesión de edificaciones o infraestructura Municipal.
- 2.- Concesión de Terrenos.
- 3.- Concesión de Áreas Verdes y Espacios Públicos.

Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 87 de la Ley 2028 de Municipalidades y el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público, la Empresa Vallas Bolivianas S.R.L, solicita al Gobierno Municipal de Sucre, la concesión de espacios para prestación del Servicio Público de Señalización Ciudadina, quedando obligado por la presente Minuta de Concesión a construir e instalar: Mil (1000) Postes Esquineros de Señalización; Cien (100) Refugios de Parada y Cincuenta (50) Refugios de Parques y Jardines. (**Cláusula Tercera: Objeto Minuta de Concesión**).

Que, según Cláusula Cuarta de la Minuta de Concesión la cantidad, ubicación, tiempo de entrega y concesión para explotar espacios de publicidad.

El **concesionario** se obliga construir, instalar y mantener para el **Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre**, bajo exclusiva cuenta y riesgo en el plazo siguiente.

POSTES ESQUINEROS DE CALLES Y AVENIDAS – (NOMENCLADORES)
La instalación y mantenimiento de:

- Una cantidad de **Mil (1.000)** Postes Esquineros de Señalización de Calles y Avenidas con sus correspondientes nombres de calle, flecha y numeración
- La colocación de **Cien (100)** Refugios de Parada de Buses y
- **Cincuenta (50)** Refugios de Parques y Jardines en concordancia con el **Anexo1**, presentado y sujeto a normas regionales en un tiempo no mayor a dos (2) años calendario, tiempo que correrá una vez aprobado la Minuta de Concesión por el H.C.M., de acuerdo al siguiente detalle:
- En el primer año se instalarán como mínimo 500 postes esquineros, 50 Refugios de paraderos de micros y 25 de refugios de parques y jardines, en el segundo año los restantes autorizados en el presente contrato, sin que esto quiera decir que el concesionario pueda instalar los postes y refugios en su integridad antes de los 2 años.
- **El Gobierno Municipal deberá entregar al concesionario la nominación total con los nombres de las calles y avenidas donde se instalarán los elementos mencionados, en un plazo no mayor de los treinta (30) días de firmado el presente contrato de concesión, la numeración de las calles y Avenidas podrán ser entregadas al concesionario en forma paulatina y posterior, con la finalidad de que vaya realizando el trabajo de instalación de los mencionados elementos (que comprende fuera del área patrimonial).**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 7
RM N° 044/10

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, mediante Cite OMT N° 34 de fecha 13 de Enero de 2010, Asesoría Legal de la OMT con V° B° de Oficialía Mayor Técnico del G.M.S. informan que el concesionario ha cumplido los requisitos y procedimientos para este tipo de casos como se evidencia a fs. 159 a 161 del expediente.

Que, a fs. 148 a 151 se adjunta **Resolución Administrativa N° 202/2009 de fecha 9 noviembre del 2009**, que en su **Art. Primero.-** Autoriza la solicitud de concesión de espacios públicos municipales para instalación y colocación de Postes Esquineros de Señalización de calles y avenidas y refugios Peatonales de Parques y Jardines así como Refugios Peatonales de Parada de Micros, taxis, Buses, de acuerdo a cláusulas y condiciones sujetas a contrato de concesión respectivo a favor de la Empresa VALLAS BOLIVIANAS S.R.L. legalmente representada por el Lic. Mauricio Antonio Iriarte Prada, conforme a las facultades contenidas en el Testimonio de Poder N° 845/2008 otorgado ante Notario de Fe Pública N° 41 Dra. Ma. Esther López Vargas de la Ciudad de Cochabamba

Que, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Dirección de Tráfico, Transporte y Viabilidad del G.M.S. mediante Informe de fecha 4 de noviembre del 2009 señala:

- La jefatura de Tráfico, Transporte y Vialidad, informa que el proyecto está de acuerdo a la normativa legal de Tráfico y Vías y que la instalación de postes esquineros de señalización vial y refugios de parada de micros y refugios de parques y jardines, será de interés social y colectivo de la Ciudad de Sucre.
- La coordinación de la instalación de los Postes Esquineros, Refugios de Parada de Micros y Parques – Jardines ha sido concensuada con el representante de la Empresa Vallas Bolivianas en cuanto se refiere a las especificaciones técnicas, forma de instalación, ubicación de contrato, etc. Las mismas que tráfico, transporte y Vialidad, está de acuerdo.

Tiempo de Concesión.-

- El tiempo de concesión será de 10 años, en ese tiempo la empresa instalará los postes esquineros, los refugios de parada de micros y los refugios de parques y jardines, a la finalización del tiempo de concesión la empresa concesionaria entregará en perfectas condiciones los postes y los refugios verificados y aprobado por el supervisor de obras.
- Con referencia a la prórroga de la concesión el mismo informe señala que deberá ser de común acuerdo de las normativa en actual vigencia.

Tiempo de Ejecución.-

- El presente proyecto de concesión se ejecutará en dos años el 50% de todo lo ofertado será cumplido en un año y el restante 50% en segundo año imposterablemente.

Mantenimiento.-

- El mantenimiento estará a cargo de la empresa Concesionaria durante todo el tiempo que dure la concesión (10 años)

Supervisión.-

- LA SUPERVISIÓN estará a cargo de la oficina de tráfico, transporte y Vialidad de la Municipalidad de Sucre a través del profesional que se designe por la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien estará bajo su absoluta responsabilidad el proyecto.

Seguro de Reposición.-

- Concesionario deberá contar con seguro para poder reponer las pérdidas y daños ocasionados por terceros a los: Postes Esquineros y Refugios de Parada

Área de Publicidad.-

- De todo lo ofertado por la Empresa Concesionaria el 10% está destinado a señalización turística a favor del Gobierno Municipal de Sucre sin costo alguno

Emplazamiento.-

- El emplazamiento del proyecto será autorizado por Unidad de tráfico, Transporte y Vialidad
- Los refugios de parques y jardines serán autorizados por las Unidades de DRAT y Tráfico, Transporte y Vialidad de la Municipalidad de Sucre



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 4 de 7
RMN° 044/10

Que, el Departamento de Ingresos del G.M.S. en fecha 2 de abril del 2009 sugiere lo siguiente:

- Que del análisis jurídico señala que no corresponde pago alguno de impuestos en la transferencia realizada a la Empresa Vallas Bolivianas S.R.L. a favor del G.M.S., pero se debe tomar muy en cuenta lo estipulado en el Inc. 8.2 de la Cláusula Octava que establece que. Al finalizar el plazo señalado y en condiciones de preservación y buen estado de mantenimiento, serán traspasados en propiedad y gratuitamente, libre de gravámenes a favor de la H.A.M.S. el total de los postes esquineros, como el total de los refugios peatonales.

Que, en Sesión Plenaria N° 11 de fecha 5 de febrero del 2010 el Gerente Propietario de la Empresa Vallas Bolivianas S.R.L., en audiencia pública en el Pleno del Ente Deliberante, expuso las características del proyecto (ventajas), del análisis de la propuesta presentada por el Sr. Oscar Chiarella Chinchilla (Gerente Propietario de Vallas Bolivianas) los Señores Concejales, recomendaron a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el tratamiento con prioridad del presente trámite, para su posterior consideración en el Pleno del H. Concejo Municipal, conforme a los procedimientos establecidos.

Que, la Dirección Jurídica del G.M.S solicita al PRASH informe sobre el proyecto de concesión de **espacios públicos de calles, avenidas, parques y jardines dentro de la Jurisdicción de la ciudad de Sucre** "EMPRESA VALLAS BOLIVIANAS S.R.L" mediante Informe Técnico 05/2010 de fecha 05 de febrero del 2010 informa lo siguiente:

- Recomienda técnicamente la inclusión en el contrato una cláusula que especifique claramente que el emplazamiento de las obras e instalación de mobiliario de acuerdo al Proyecto de Referencia no estará dentro del Área de Preservación o del Área de Transición.
- De analizado la Nota CITE Of. D.J. 104/2010 de 12 de enero del 2010, emitida por la Dirección Jurídica y el Jefe Jurídico del GMS, que el proyecto citado no se encuentra dentro de la Jurisdicción de Patrimonio Histórico, por lo que no corresponde pronunciarnos en el fondo.

Que, el Art. 57 - (Paradas Momentáneas) Reglamento del Transporte Publico del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal No. 176/05 de 12 de diciembre del 2005, señala que son lugares autorizados para la detención de vehiculos del servicio de transporte publico de pasajeros, exclusivamente para que suban y bajen los pasajeros, las que deberán tener señales horizontales y verticales, de materiales dimensionados y forma establecidas en el Manual de Señalización del Servicio Nacional de Caminos (Norma Panamericana), adecuadas a las medidas de las aceras.

Que, se adjuntan al expediente Contratos de Concesión con Municipios de Otros Departamentos que a continuación se detallan

Gobierno Municipal La Paz

Por 10 años (1995 - 2005)

- Contrato de Concesión de Uso de Espacios Públicos de Dominio Público para la colocación de ESQUINEROS DE SEÑALIZACIÓN DE TRAFICO, con al EMPRESA CHIARELLA S.R.L.

Por Un año (2007-2008)

- Contrato de Autorización de Publicidad en virtud al Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles Municipales aprobado por Ordenanza Municipal N° 02/2003 y 105/2003 del 14 de febrero del 2003 a la EMPRESA VALLAS BOLIVIANAS S.R.L.

Gobierno Municipal Tarija

Por 10 años (1998-2008)

- Contrato de Señalización Vial por Concesión Publicitaria con el Municipio de Tarija - Empresa Chiarella Montañó S.R.L. (OKI S.R.L.)



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 5 de 7
RM N° 044/10

**Gobierno Municipal Santa Cruz
Por 10 años (año 1996)**

- Contrato de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público para la construcción y colocación de Esquineros de Señalización Vial de Trafico Zonal, Puentes Pasarelas de Trafico Peatonal, con la Empresa Chiarella Montaña S.R.L. (OKI S.R.L.).

**Gobierno Municipal del Alto
Por 12 años (año 2008)**

- Contrato de Concesión de Espacio para del Servicio Público de Señalización Ciudadina con las EMPRESA VALLAS BOLIVIANAS S.R.L.

Que, se acredita y adjunta en el expediente Presupuesto Económico de la Empresa Vallas Bolivianas S.R.L. de fecha 10 de Febrero del 2010, donde señalan que los fondos económicos invertidos para este proyecto son \$US.- 400.000.- recurso propios de la empresa.

Que, cumplidos los procedimientos señalados por el Art. 18 y siguientes del Reglamento de Concesiones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 133/08 de 22 de diciembre de 2008, es pertinente la concesión en el presente caso.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el p-II num. 1 del indicado artículo, establece como otra finalidad el de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyectos a ser ejecutados dentro de la jurisdicción territorial.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de febrero de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 027/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la MINUTA (Contrato) de concesión de espacios mínimos públicos entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Vallas Bolivianas SRL, para emplazamiento e instalación de señalización ciudadina (sin costo económico alguno al G.M.S.) bajo el siguiente detalle: Mil (1000) Postes Esquineros de Señalización; Cien (100) Refugios de Parada; Cincuenta (50) Refugios de Parques y Jardines, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la referida concesión con la incorporación del art. 8° INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, realice una evaluación del proyecto sobre la inversión realizada y el cumplimiento del contrato de concesión en forma semestral, debiendo informar al H. Concejo Municipal, sobre los avances y resultados del mismo. Asimismo en razón de su competencia debe realizar el seguimiento permanente sobre el cumplimiento de plazos, condiciones técnicas y la calidad del mobiliario urbano - objeto del presente contrato de concesión, su incumplimiento generará la cancelación y la resolución del contrato conforme al procedimiento establecido en la Cláusula OCTAVA del referido contrato, sin responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal de Sucre, debiendo revertirse las obras que se hubieren realizado a dominio municipal, sin costo alguno para la Institución Edil.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.
RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción de la ejecución y construcción del Mobiliario Urbano de Postes Esquineros y Refugios de Paradas en Parques y Jardines en aceras (fuera del área patrimonial) mediante MINUTA (Contrato) de CONCESIÓN DE ESPACIOS MIMINOS PÚBLICOS, ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de Alcalde Municipal a.i. Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i. respectivamente y LA EMPRESA VALLAS BOLIVIANAS S.R.L., representado legalmente por el Lic. Mauricio Antonio Iriarte Prada en



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 6 de 7
RM N° 044/10

Sucre Capital de la República de Bolivia

condición de Gerente General, conforme a las facultades contenidas en el Testimonio de Poder N° 845/2008 otorgado ante Notario de Fe Pública N° 41 Dra. Ma. Esther López Vargas, de la Ciudad de Cochabamba; para emplazamiento e instalación de señalización ciudadana (**sin costo económico alguno al G.M.S.**) bajo el siguiente detalle:

- Mil (1000) Postes Esquineros de Señalización.
- Cien (100) Refugios de Parada.
- Cincuenta (50) Refugios de Parques y Jardines.

Art.2° Se deja establecido que los recursos económicos para la ejecución del proyecto de referencia de \$us. 400.000.- (CUATROCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS) serán financiados en su integridad por la **EMPRESA VALLAS BOLIVIANAS S.R.L.**, desde el inicio hasta que concluya el plazo de concesión, (al efecto adjunta nota de 10 de febrero del año en curso, recibido vía FAX, que acredita la existencia de recursos).

Art.3° Autorizar la Utilización de estos espacios públicos mínimos en aceras en **CONCESIÓN** por el tiempo de 10 años, a computarse desde la aprobación de la minuta de concesión por el H.C.M.S. (Cláusula Sexta de la Minuta de Concesión), con destino al emplazamiento e instalación de señalización ciudadana de: Mil (1000) Postes Esquineros de Señalización, Cien (100) Refugios de Parada, Cincuenta (50) Refugios de Parques y Jardines, **se deja establecido que el proyecto citado no se encuentra dentro de la Jurisdicción de Patrimonio Histórico de la ciudad.**

Art.4° El **CONCESIONARIO** deberá cumplir con la construcción de lo ofertado en los planos técnicos que son parte inseparable del contrato, es decir, Postes Esquineros y Refugios de Paradas en Parques y Jardines en aceras, en un plazo no mayor a (2) dos años, a computarse a partir de la aprobación por el H.C.M, **bajo pena de perder el derecho de concesión y revertirse los trabajos realizados en favor del G.M.S. sin ninguna responsabilidad para la institución edil y el detalle para la ejecución de los trabajos es como sigue:**

- En el primer año se instalarán como mínimo 500 postes esquineros, 50 Refugios de paraderos de micros y 25 de refugios de parques y jardines, en el segundo año los restantes autorizados en el presente contrato, sin que impida que el concesionario pueda instalar los postes y refugios en su integridad antes de los 2 años.
- El **Gobierno Municipal** deberá entregar al **concesionario** la nominación total con los nombres de las calles y avenidas donde se instalarán los elementos mencionados, **en un plazo no mayor de los treinta (30) días de firmado el presente contrato de concesión**, la numeración de las calles y Avenidas podrán ser entregadas al **concesionario** en forma paulatina y posterior, con la finalidad de que vaya realizando el trabajo de instalación de los mencionados elementos.
- La instalación - mantenimiento durante la vigencia de la Concesión según **Cláusula Sexta es de 10 años** estará bajo responsabilidad de la empresa **CONCESIONARIA**, en contraprestación por la inversión de la Empresa **VALLAS BOLIVIANAS S.R.L.**, en los Postes Esquineros y Refugios de Parada, **se autoriza al CONCESIONARIO colocar placas de publicidad**, las cuales serán instaladas de acuerdo a las especificaciones técnicas que se encuentran en los anexos del expediente, **correspondiendo el 10% de las placas publicitarias llevará señalización turística a favor del Municipio sin costo alguno.**

Art.5° Se **INSTRUYE** a la **MAE** al otorgar el listado de calles, avenidas, parques y jardines al concesionario observar y cumplir **NORMATIVA DE IMAGEN URBANA DE TRAFICO Y VIABILIDAD.**

Art.6° La **SUPERVISIÓN** estará a cargo del Responsable del Área de Tráfico, Transporte y Vialidad de la Municipalidad, en coordinación con las instancias técnicas que correspondan del Ejecutivo Municipal, tomando en cuenta los alcances de la **Cláusula NOVENA del Contrato de Concesión de 13 de enero de 2010**, debiendo el responsables de la supervisión y el Director de Seguridad Ciudadana del GMS, remitir los informes semestrales sobre los avances



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 7 de 7
RMN° 044/10

y resultados a las instancias correspondientes al H. Concejo Municipal, para los fines de fiscalización.

Art.7° La EMPRESA VALLAS BOLIVIANAS S.R.L de acuerdo a los alcances de la minuta (contrato) de concesión en su Cláusula Sexta.- al finalizar el plazo señalado y en condiciones de preservación y buen estado de mantenimiento, postes esquineros, refugios de parada de micros, parques y jardines, previa verificación y aprobación del Supervisor, PASARAN A DOMINIO MUNICIPAL en propiedad y gratuitamente, libres de gravámenes y sin requerirse trámite judicial.

Art.8° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, realice una evaluación del proyecto sobre la inversión realizada y el cumplimiento del contrato de concesión en forma semestral, debiendo informar al H. Concejo Municipal, sobre los avances y resultados del mismo. Asimismo en razón de su competencia debe realizar el seguimiento permanente sobre el cumplimiento de plazos, condiciones técnicas y la calidad del mobiliario urbano –objeto del presente contrato de concesión, su incumplimiento generará la cancelación y la resolución del contrato conforme al procedimiento establecido en la Cláusula OCTAVA del referido contrato, sin responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal de Sucre, debiendo revertirse las obras que se hubieren realizado a dominio municipal, sin costo alguno para la Institución Edil.

Art.9° La EMPRESA VALLAS BOLIVIANAS S.R., deberá cumplir con sus fines y objetivos de acuerdo al proyecto a ser ejecutado; Siendo en forma exclusiva de carácter social e interés de la Comunidad.

Art.10° INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de los procedimientos y trámites establecidos, para las concesiones, hasta su conclusión.

Art.11° La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Edmundo Lucra Flores
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Linda Fandi Jaque Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL